

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 29 de Agosto de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, El Comandante D. Luis Santos.—Imaginería, otro Don Juan Cirlot.—Hospital y provisiones, Artillería, tercer Capitán.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y $\frac{1}{2}$ á 8 de la noche, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. C. DE LA CIUDAD DE MANILA.

El Miércoles próximo 29 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un caballo declarado de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila, 27 de Agosto de 1888.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 25 del mes actual, que el día 25 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Depositaria de Hacienda de Batangas, concierto público para vender una falda inútil denominada «San José», procedente del extinguido Resguardo y depositada en dicha provincia, bajo igual tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 41'04, en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro y en la referida Administracion de Batangas.

Manila, 27 de Agosto de 1888.—Luis Sagües. ;3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 25 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda pública de la provincia de Pangasinan, 7.º concierto público y simultáneo para vender los dos solares que la Hacienda posee en Lingayen, Cabecera de la indicada provincia, con la rebaja de un 10 p \S del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 331'38 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 22 de Junio último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos de los solares de que se trata, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 23 de Agosto de 1888.—Luis Sagües. ;1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 25 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas

y Propiedades y la Subalterna de la provincia de la Laguna, 11.º concierto público y simultáneo. para la venta de un solar con plantaciones de coco y bonga y una casa de caña y nipa con el solar en que se halla edificada, hoy de la propiedad de la Hacienda, sitios en el pueblo de Longos de la indicada provincia, con la rebaja de un 10 p \S del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 81'66 en progresion ascendente, cuyo detalle es el siguiente, \$ 64'49 el solar con las plantaciones dichas y \$ 17'18 por la casa y solar en que se halla edificada, entendiéndose siempre con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 11 de Enero del año último.

Las proposiciones deberán presentarse en el papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que constan el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 23 de Agosto de 1888.—Luis Sagües. ;1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 25 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, 3.º concierto público, para la venta de 12.000 tejas viejas procedentes de los tejados reconstruidos de la casa de Moneda de esta Capital, con la rebaja de un 5 p \S del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 3'80 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 27 de Junio último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 23 de Agosto de 1888.—Luis Sagües. ;1

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del día 1.º de Setiembre próximo, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido día 1.º se satisfarán al día siguiente los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Ricardo Carrasco y Moret.

ADMINISTRACION DE H. P. DE MANILA.

La Comision de apremio de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, anuncia que para el 24 del mes de Setiembre venidero á las diez de la mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para el remate al mejor postor, de una casa de materiales fuertes en la calle de Madrid del 1.º Distrito de Binondo; sobre el tipo de 76 pesos, rebajado el 5 p \S de los 80 pesos en que está justipreciada.

La subasta se verificará en el Tribunal de naturales del citado arrabal.

Manila, 25 de Agosto de 1888.—El Comisionado de apremio, Domingo Martinez.

Clases pasivas.

El día 1.º del próximo mes de Setiembre se abrirá el pago á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en estas Cajas, en la forma siguiente:

Día 1.º Cesantes, Jubilados y Gracia.

Días 3 y 4. Monte pío Civil: días 5 y 6, Monte pío Militar.

Las pensionistas que no se hubieran presentado en los días arriba señalados, serán dados de baja hasta la siguiente nómina.

Manila, 27 de Agosto de 1888.—Juan Pacheco.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAMAR.

Ignorándose por esta Administracion de Hacienda el domicilio que en la actualidad puedan disfrutar los Sres. D. Luis Merry y Colon, D. Eusebio Escobar y D. Ricardo de Guzman, Administradores, sucesivamente, que han sido de esta provincia, contra los cuales se tramita expediente de cargo sobre reintegro de varias cantidades libradas indebidamente por premios de recaudacion de alcoholes, invito á los citados Señores para que por sí ó por medio de apoderado y en el plazo de quince días, contados desde la insercion de esta citacion en la *Gaceta de Manila*, se presenten en estas oficinas á hacer el oportuno reintegro, apercibidos que de no realizarlo dentro del plazo citado, se dará por terminado el expediente, originándose los perjuicios consiguientes.

Catbalogan, 28 de Julio de 1888.—Manuel Lopez Marin. ;1

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, se ha servido prorrogar á D. Diego Cabrera, vecino de la Ciudad de Cebu, la rifa autorizada en 8 del actual, de varios muebles de casa y un carruaje Dúc enganchado, en combinacion con el sorteo de la Lotería que se ha de celebrar el 5 de Setiembre próximo, para el que ha de tener efecto el 5 de Octubre siguiente.

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 27 de Agosto de 1888.—Walfrido Regüeleros. ;3

EL COMISARIO DE GUERRA, INTERVENTOR DEL MATERIAL DE INGENIEROS DE LA PLAZA DE MANILA.

Hace saber: que debiendo contratarse la construccion de un pabellon para oficiales, anexo al cuartel de la Luneta, en virtud de la Superior disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas de 18 del actual, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con arreglo al Reglamento de contratacion para los servicios del ramo de Guerra de 18 de Junio de 1881 y demás prescripciones marcadas en el Reglamento de obras de 14 de Junio de 1873, bajo los planos y presupuestos de la obra, condiciones facultativas, económico-facultativas y legales que están de manifiesto en la Comisaría de Guerra Interventora del Material de Ingenieros, sita en la calle de Sta. Potenciana núm. 13 (Parque de Ingenieros todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana).

La subasta se celebrará en el expresado Establecimiento el día 7 de Setiembre próximo á las 11 de la mañana, reuniéndose la Junta de subasta media hora antes, para admitir los pliegos que se presenten.

Las proposiciones se harán en papel del sello décimo, sin raspaduras ni enmiendas, conforme al modelo que se estampa al pié de este anuncio y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito que

expresa la condicion 5.ª del pliego de las condiciones legales.

Manila, 25 de Agosto de 1888.—Francisco Lopez Losada.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N N., vecino de.... calle de.... núm.... enterao de los planos, presupuesto y condiciones facultativas, económico-facultativas y legales para contratar la construccion de un pabellon para oficiales, se compromete a tomar a su cargo este servicio en la cantidad de.... (en letra)....

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon del depósito correspondiente, prevenido en la condicion 5.ª del pliego de condiciones legales.

Fecha y firma. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositados en el Tribunal de Santo Tomás, dos caballos, ambos de pelo bayo, cogidos sueltos sin dueño conocido, en la comprension de dicho pueblo, se anuncia al publico para que en el termino de 30 dias se produzcan las reclamaciones de propiedad, acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas, 20 Agosto de 1888. —Garrido. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Ignacio Batarao, enclavado en el sitio denominado Cambalayan, barrio de Banco, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 293 pesos, 11 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 131 de fecha 12 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 25 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta de un Almacen que fué depósito de efectos estancados, enclavado en el pueblo de Pagsanjan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.389 pesos, 99 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 60 de fecha 29 de Agosto de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 25 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Batangas, la venta de dos partidas de tierras que la Hacienda posee en el barrio de Irocan, del pueblo de Taal de dicha provincia, cuyas tierras fueron embargadas al ex-Fiel D. Basilio Gloria, bajo el tipo en progresion ascendente de 2574 pesos, 50 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 69 de fecha 9 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Pangasinan, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 27.218 pesos, 34 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 5 de fecha 5 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, el servicio de las obras de construccion de un puente de hierro sobre el rio de San Cristobal de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 13.425 pesos, 24 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 27 de fecha 27 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existen en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Agosto 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Batangas, el servicio de las obras de construccion de un puente mixto de 14 metros de luz, con tramo de madera sobre apoyos de fabricas, para el rio grande de Samal de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 4645 pesos, 98 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 178 de fecha 28 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 15 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Calixto Cauan, enclavado en el sitio denominado Agyub, Fuyo y Bunang, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 212 pesos 63 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 121 de fecha 2 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila, 21 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 15 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Enrique Laman, enclavado en el sitio denominado Cambalagan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 205 pesos 7 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 125 de fecha 6 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 15 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Camilo Pablo enclavado en el sitio denominado Santa Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 488 pesos 47 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 135 de fecha 16 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 15 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de una casa con su solar embargados a D. Rufino Flores, en el arrabal de San Fernando de Dilao de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 818 pesos 63 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 154 de fecha 1.ª de Diciembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

El dia 15 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta del edificio y solar que el Estado posee en el pueblo de Guagua de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 6710 pesos 6 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 66 de fecha 4 de Septiembre de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

El dia 15 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Bulacan, la venta de los cuatro solares que la Hacienda posee en la hacienda de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 498 pesos 77 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 90 de fecha 23 de Septiembre de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

El dia 25 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Iloilo, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila, 24 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones generales para el arriendo de esta Administracion Central para sacar a subasta en forma de arriendo, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, la subalterna de Iloilo, el arriendo del juego de gallos de un grupo de la mencionada provincia, compuesto de los pueblos de Taraga, Potitan, Dumangas, Barotac Nuevo, Barotac Viejo, Banate y Aniao, relectado con arreglo a las disposiciones siguientes para la contratacion de servicios públicos.

- Obligaciones de la Hacienda. 1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda la renta del juego de gallos del 2.º grupo de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos, sesenta y cuatro céntimos. 2.ª La duracion de la contrata sera de tres años, que comenzarán a contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de la Hacienda de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si a la notificacion del referido decreto la contrata no hubiere terminado, la posesion del nuevo contratista comenzará forzosamente desde el dia siguiente al del fincamiento de la anterior. 3.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipacion.

- Obligaciones del Contratista. 4.ª Introducir en la Tesoreria Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Iloilo, por anticipacion, el importe de la contrata. El primer pago será de un tercio del importe de la contrata, el primer día de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior. 5.ª Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente a 10 por 100 del importe total del servicio, que debe prestarse en metálico ó en valores autorizados al efecto. 6.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo, se dispusiere se verifique del todo ó en parte de la fianza, quedará obligado a reponerla inmediatamente y así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilacion, pero si esta excediere de quince dias, se entenderá por rescindida la contrata a perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 7.ª El contratista no tendrá derecho a que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas, como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se admitirá ningun recurso que presente dirigido a este fin. 8.ª La construccion de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia le termine, debiendo tener todas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilacion, descension y demás indispensables. 9.ª El establecimiento de estas, tendrá lugar dentro de la poblacion ó a distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó Casa Tribunal, pero de ningun modo en sitios rodeados, ni sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio. 10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda. 11. Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte. 12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes: 1.º Todos los domingos del año. 2.º Todos los demás dias que señala el almanaque con una cruz. 3.º El lunes y martes de Carnestolendas. 4.º El tercer dia de cada una de las Pascuas del año. 5.º Tres dias en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo. 6.º En los dias y cumpleaños de S. M. y A. A. 7.º En las fiestas Reales que de orden Superior se celebren, número de dias que conceda la Intendencia.

Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los días del contrato, para la aplicación del artículo 5.º de la ley anterior, se le permitirá celebrar los tres días de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya galleras, en el más inmediato en que exista correspondiente al grupo. En todos estos casos, el contratista deberá ocupar diez días de anticipación á la autoridad administrativa que corresponda la festividad que haya de celebrarse y de aquel en que como el más próximo hayan de tener lugar las galleras; debiendo formarse con los informes de los Alcaldes y Gobernadorcillos un incidente que justifique el caso que exponga el Contratista.

Solamente estarán abiertas las galleras de que se complace en la mi-a mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingos de cuaresma que deberán cerrarse á las dos de la tarde. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista previo conocimiento del Jefe de la provincia podrá abrir galleras en el día siguiente hábil. Igualmente se hará esta apertura cuando uno ó más días de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de S. M. y A. caigan en Domingo ó fiestas de una cruz.

Puera de los días que se determina en el artículo 12 con la aplicación del anterior, y en las horas designadas en el 14, prohibe abrir galleras ni jugar gallos en ningún otro día; siendo permitido al asentista, subarrendador ó particular, solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas en los días y horas designados en los artículos 2, 14 y 15. Cuando el contratista realice los subarrendos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos y acompañados al verificarlo el correspondiente papel de sellos de derechos de firma.

El asentista se atenderá á lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Marzo de 1861, aprobado por Real orden de 10 de Mayo de 1861, así como también á las demás disposiciones que no se hallen derogadas respecto á los extractos que no se encuentren expresados en este pliego, y á las que no resulten en oposición con estas condiciones.

Según de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, como los que ocasiona la saca de la primera copia que deberá remitir á esta Administración Central para los efectos que se indican.

Si el contratista fallase antes de la terminación de su contrato, sus herederos ó quienes le representen, continuarán en el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas, en caso de fallecimiento, la Hacienda podrá proseguir el contrato, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de los resultados.

En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera sido adjudicada nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la contrata ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que el rematante no cumpliera las condiciones de la contrata, pagando el primer rematante la diferencia de perjuicio ocasionado al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que hubiere ocasionado la demora en el servicio.

La garantía no alcanzará á cubrir estas responsabilidades, y el rematante deberá asegurar los bienes hasta cubrir el importe probable de ellas.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna viable, se hará el servicio por administración á perjuicio del rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administración de Hacienda pública de Iloilo, la cantidad de ciento veinte y ocho pesos, veintitres céntimos, cinco por ciento del valor del contrato para abrir postura en el término de la duración del documento que lo justifique á la proposición.

La cantidad de mesuzo chino, ó cualquier otro extranjero que se admita, no excluye el derecho de licitar en esta contrata. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en el sello 10.º, firmadas y bajo la fórmula que se designa en el artículo 1.º de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones, deberá ser precisamente en letra clara é inteligible y en castellano.

Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de garantía de que habla la condición 24.

No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del artículo 1.º que se refiere á la progresión ascendente.

No se admitirán después mejoras de ninguna especie relacionadas con el todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se presentaran algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía administrativa al Excmo. Sr. Intendente general, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan que ver con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar de esta resolución al Tribunal contencioso administrativo.

Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, para que mejor mas su propuesta. En el caso de que mejor ninguna de las que hicieron las proposiciones resultasen ventajosas que resultaran iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante el pago de los derechos de la Hacienda y con la aplicación de la ley anterior, el documento de depósito para licitar, el cual no se entregará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su caso se extienda el contrato á satisfacción de la Intendencia de Hacienda. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin cargo á los interesados.

Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general de Hacienda, cuando el expediente de la que deba celebrarse en Manila, cuando fuese simultáneamente, y cuyo expediente se elevará á la Junta.

Por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le reevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescisión lo exigiera el servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, después que se le haya aprobado la Intendencia general de Hacienda, á presentar por conducto de la Administración Central de Propiedades un pliego de papel delgado de lustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno, para la extensión del título que le corresponde.

Se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son Españoles ó Chinos, y la patente de Capitanía, si fuesen chinos, ó que determina el caso 5.º del art. 3.º del Re-

glamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1834, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 17 de Agosto de 1888.—El Administrador Central, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don . . . vecino de . . . ofrece tomar á su cargo por término de 3 años el arriendo del juego de gallos de la provincia de Iloilo, 2.º grupo por la cantidad de . . . pesos . . . céntimos y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . pesos . . . céntimos, importe del cinco por ciento que expresa la condición 24 del referido pliego.

Manila de . . . de 1888

Es copia, M. Torres. 3

El día 6 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Ayugan, jurisdicción del pueblo de Mabatobato, de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdicción de Mabatobato, provincia de Camarines Sur, denunciado por D. Eugenio Ocampo.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ayugan, jurisdicción del pueblo de Mabatobato, de cabida de ciento cincuenta y tres hectáreas, y cuarenta y dos áreas: cuyos lmites, son al Norte, terrenos baldíos realengos, al Este, los mismos y el riachuelo de Barayon, al Sur, sementeras de Eugenio Balivag, terrenos baldíos y sementeras de Francisco Madera; y al Oeste riachuelo de Ayugan.

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos noventa y un pesos, cincuenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicación ú observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 1457 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago, que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación, si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyendolos el Sr. Presidente en alta voz; tomará nota né todos ellos el actuario y se adjudicará provisoriamente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al

autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines Sur, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serol por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general, se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de Camarines Sur, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª, será el de ocho días después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe, con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Camarines Sur, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda, ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta, la toma de posesion.

Manila, 30 de Julio de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego. 1

El día 6 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Fernandez, enclavado en el sitio denominado Tacubul, jurisdiccion del pueblo de Arayat, de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Arayat, provincia de la Pampanga, denunciado por D. Manuel Fernandez.

1.^a La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Tacubul, jurisdiccion del pueblo de Arayat, de cabida de setenta hectáreas, ochenta y cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; cuyos límites son: al Norte, con terrenos denunciados por Mamerto Natividad, al Este, con el rio Chico; al Sur con el mismo rio Chico y terrenos denunciados por el interesado y al Oeste, con un camino que se dirige á los sitios de Tacubul y Guilin.

2.^a La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo, en progresion ascendente, de trescientos cinco pesos, cincuenta y cinco céntimos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Pampanga, en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.^o, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de p^os. 15.27 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago, que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto, no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion, si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que

trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Pampanga, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que apruebe el acto de la subasta, cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general, se devolverá el expediente al Centro de Rentas, á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por sí le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Pampanga, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin, será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Pampanga, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador, ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta, abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de la Pampanga, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre, por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda, ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 19 de Julio de 1888.—El Administrador central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas
Don N. N., vecino de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de cantidad de con outera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones á los pobres de la cárcel pública de la provincia de Moriones, bajo el tipo en progresion descendente de céntimos cuatro octavos de peso por cada racion y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* número correspondiente al día 29 de Mayo del corriente. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas expresada Direccion, que se reunirá en la calle número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Setiembre próximo á las diez en punto de su mañana. Los interesados en optar á la subasta podrán presentar proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Agosto de 1888.—Enrique y Caldés.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BULACAN.

Se anuncia al público que en el Tribunal cabecera, se halla depositado un caballo de raza hallado suelto sin conocido dueño en la jurisdiccion del pueblo de Quingua de esta provincia, de que el que se considere con derecho á él se presente en este Gobierno dentro de 30 dias, contados desde la última publicacion, á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término en comprobante de presado animal y se venderá en pública subasta.

Bulacan, 24 de Agosto de 1888.—P. O. José y des Giron.

Providencias judiciales.

Por providencia de fecha 27 del corriente del Sr. Jefe de instancia del distrito de Binondo de esta Capital, reuñendo los autos de testamentaria del finado D. Eduardo Pineda, llama y emplaza á los herederos del finado, para que comparezcan en persona ó por medio de apoderado, dentro de treinta dias á los que existan en estas Islas, á fin de comparezcan en persona ó por medio de apoderado, su derecho respecto de los bienes dejados por el finado constan en el testamento que obra en los autos de instancia. Lo que se publica para los efectos consiguientes. Binondo y oficio de mi cargo á 27 de Agosto de 1888.—Rafael G. Llaros.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaída en los autos ejecutivos seguidos por presentacion de la Junta Administradora de Obras Pias Gregorio Abreu D. Mateo Abreu y Doña Luisa de la Cruz, llama y emplaza á los herederos del finado D. Mateo Abreu, para que comparezcan en persona ó por medio de apoderado, dentro de treinta dias á los que existan en estas Islas, á fin de comparezcan en persona ó por medio de apoderado, su derecho respecto de los bienes dejados por el finado constan en el testamento que obra en los autos de instancia. Lo que se publica para los efectos consiguientes. Binondo y oficio de mi cargo á 27 de Agosto de 1888.—Rafael G. Llaros.

Don Fermín Verdú y Albert, Juez de primera instancia de Binondo, de cuyo actual ejercicio es Secretario Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Antonio Botolan, ambos vecinos de esta provincia, para que dentro de 9 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, comparezcan en persona ó por medio de apoderado, dentro de treinta dias á los que existan en estas Islas, á fin de comparezcan en persona ó por medio de apoderado, su derecho respecto de los bienes dejados por el finado constan en el testamento que obra en los autos de instancia. Lo que se publica para los efectos consiguientes. Binondo y oficio de mi cargo á 27 de Agosto de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado del Sr. Jefe de instancia, Santiago Guevara.

Don Antonio Rocha y Pereyra, Capitan Teniente de Batallon de Ingenieros y Fiscal de la causa que se sigue por el delito de segunda desercion contra el soldado Marcelino Julian.

Usando de las facultades que me concede la Ley de procedimiento, por este segundo edicto, llamo, cito y emplazo al presado Marcelino Julian, para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalia (Cuartel de Ingenieros) en persona ó por medio de apoderado, dentro de treinta dias á los que existan en estas Islas, á fin de comparezcan en persona ó por medio de apoderado, su derecho respecto de los bienes dejados por el finado constan en el testamento que obra en los autos de instancia. Lo que se publica para los efectos consiguientes. Manila, 27 de Agosto de 1888.—Antonio Rocha.—Por mandado del Sr. Jefe de instancia, Gaspar Muñoz.